

Visto el expediente de la Resolución de 26 de marzo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden IND/35/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos, la propuesta provisional de fecha 25 de junio de 2025, las reformulaciones presentadas, la propuesta definitiva de fecha 12 de agosto de 2025 y realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizada, valorada y evaluada la solicitud y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

SE RESUELVE

1. Otorgar la subvención que se detalla en ANEXO.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 1 de la Resolución) es sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las oficinas de información turística y de la promoción y el desarrollo de las fiestas de interés turístico (regional, nacional e internacional) que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero de 2026 y se paguen íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística
- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.
- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.
- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.
- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b).
- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.



- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.
- Digitalización de las oficinas de turismo
- Implantación de infraestructura informática (equipos) y comunicaciones (conectividad) en las oficinas de turismo.
- La generación de proyectos turísticos relevantes incluyendo proyectos de realidad virtual y realidad aumentada
- La instalación de aplicaciones móviles sobre el destino
- Gastos en materia de certificaciones de calidad
- Inversión en imagen acorde con la línea de oficinas de turismo del Gobierno de Cantabria (rotulación, cartelería...)
- Formación del personal de oficinas en temas de atención al cliente, calidad, recursos turísticos, idiomas, uso de tecnologías información y comunicación para promocionar el destino

Las subvenciones se otorgan con arreglo a los criterios de valoración que a continuación se detallan.

Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar:

- a). Inversión menor o igual a 50.000 €: 40 puntos
- b) Inversión mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €: 50 puntos
- c) Inversión mayor de 100.000 €: 60 puntos

Criterios a aplicar según el objeto subvencionable:

- a) Oficinas de información turística: 40 puntos
- b) Fiestas de interés turístico regional: 30 puntos
- c) Fiestas de interés turístico nacional: 35 puntos
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 40 puntos

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

- 100 puntos: 80% de la inversión subvencionada
- 80 a 95 puntos (ambos inclusive): 75 % de la inversión subvencionada
- Menos de 80 puntos: 70 % de la inversión subvencionada

La subvención máxima respetará los siguientes límites:



- a) Oficinas de información turística: 16.000 €
- b) Fiestas de interés turístico regional: 18.000 €
- c) Fiestas de interés turístico nacional: 25.000 €
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 27.000 €

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

El beneficiario propuesto cumple con los requisitos establecidos Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación 08.08.432A. 461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025.

3. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Subvenciones en el momento del pago.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte o, directamente,



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Por delegación de firma, la Secretaria General.
(Resolución de 20 de septiembre de 2024)

Alejandra Perales Zamorano.

